26/06/2023

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Cuando la custodia es compartida, el uso de la vivienda familiar se atribuirá en beneficio de los menores

Una reciente sentencia de la Audiencia Provincial (AP) de Madrid razona que **debe operar la desaparición del concepto "domicilio familiar" al establecerse la guarda conjunta**, toda vez que los menores residen alternativamente en dos domicilios, y salvo que exista un progenitor que precise mayor protección que el otro, la vivienda queda desafectada en cuanto al uso.

La sentencia concede a dos progenitores un periodo de transición de dos años para el uso compartido de la vivienda familiar con el objetivo de facilitar la buena adaptación de los menores nacidos de la relación matrimonial a la custodia compartida. Por tanto, partiendo de la guarda conjunta, **el fallo refiere al concepto "interés más necesitado de protección", descartando que la progenitora lo ostente**.

El Juzgado de Primera Instancia núm.2 de Navalcarnero acordó la guarda y custodia compartida entre ambos progenitores por semanas, estableciendo que los periodos vacaciones serán disfrutados entre ambos progenitores y de la for

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |